

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/121**

**EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EMITE RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100018215.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100018215**, consistente en:

*"En el caso de la C. Elizabeth Castro Solís, en la SIP32 para solicitud de nombramiento de colegiado, en que fecha se recibió en la Secretaría de Investigación y Posgrado. Que se indicó en el apartado "Especificar los programa(s) de posgrado en los que participa el profesor: En su Curriculum vitae de la C. Elizabeth Castro Solís, que experiencia profesional indico. En general como evalúa (o que criterios tiene la Dirección de Posgrado lo establecido en el artículo 98 fracción VII del Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN lo referente a que en el caso de programas de maestría con orientación profesional o académica en el área del programa o con productos académicos equivalentes, ... En lo particular para la Maestría en Administración e Innovación del Turismo cuales son los criterios para evaluar lo establecido en el artículo 98 fracción VII del reglamento de Estudios de Posgrado del IPN, lo referente a que en el caso de programas de maestría con orientación profesional o académica en el área del programa o con productos académicos equivalentes, ..."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Secretaría de Investigación y Posgrado, Dirección de Posgrado"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Investigación y Posgrado a través del oficio AG-UE-01-15/0460.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-023/2015, y recibido el cuatro de marzo de dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



“... ”

Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría a mi cargo, se determinó lo siguiente:

En lo concerniente a: ... **“En el caso de la C. Elizabeth Castro Solís, en la SIP32 para la solicitud de nombramiento de colegiado, en que fecha se recibió en la Secretaría de Investigación y Posgrado.”** ..., le manifesto que la fecha en que se recibió la solicitud de nombramiento de colegiado de la C. Elizabeth Castro Solís, fue el día 12 de febrero de 2015.

Por lo que se refiere a: “... Que se indicó en el apartado **“Especificar los programa(s) de posgrado en los que participa el profesor: En su Curriculum vitae de la C. Elizabeth Castro Solís, que experiencia profesional indico...”**, le comunico que el formato SIP-32 (solicitud de Emisión de Nombramiento de Profesor de Posgrado), se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.posgrado.ipn.mx/formatos/Paginas/nombramientos-docentes.aspx>, no incluye la especificación de la experiencia profesional.

En lo que respecta a: “...**En general como evalúa (o que criterios tiene la Dirección de Posgrado lo establecido en artículo 98 fracción VII del Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN lo referente a que en el caso de programas de maestría con orientación profesional o académica en el área del programa o con productos académicos equivalentes, ... En lo particular para la Maestría en Administración e Innovación del Turismo cuales son los criterios para evaluar lo establecido en el artículo 98 fracción VII del reglamento de Estudios de Posgrado del IPN, lo referente a que en el caso de programas de maestría con orientación profesional o académica en el área del programa o con productos académicos equivalentes, ...**” le notifiqué que para la emisión de nombramientos para el personal docente del nivel posgrado, la Dirección de Posgrado dispone de un procedimiento certificado, ubicado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sip.ipn.mx/Paginas/Principal.aspx>, en la etiqueta “Proceso de Certificación – acceso a la plataforma”; en el procedimiento se establece que la Dirección de Posgrado verifica la evidencia documental comprobatoria de los requisitos reglamentarios, de manera que no aplica criterios de evaluación en virtud de que corresponde al Colegio de Profesores de la Unidad Académica opinar sobre la designación del personal académico a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de Estudios de Posgrado y aprobarla en su caso, como se establece en el artículo 81, fracción VI, del mismo Reglamento de Estudios de Posgrado.

“... ”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-032/2015, y recibido el diecinueve de marzo de dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de



Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría mi cargo, tengo a bien comunicarle que en el formato SIP 32 la C. Elizabeth Castro Solís no indica el programa en el que participará.*

*Así mismo y con base en el principio de máxima publicidad, le acompaño la versión pública del formato SIP 32 de la C. Elizabeth Castro Solís.*

...”

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace el día cuatro de marzo de dos mil quince, envió al solicitante la respuesta a la solicitud de acceso información pública solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, la cual fue emitida por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio SIP-CG-023/2015 y cuyo contenido ya fue mencionado en el Resultado Tercero, así como de la Resolución de Confirmación de Información Parcialmente Confidencial.

**SEXTO.-** Con fecha once de marzo de dos mil quince, inconforme con la respuesta, la solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número RDA 1173/15, mismo que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó admitir a trámite el trece de marzo de dos mil quince, mediante el cual el recurrente manifestó como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios lo siguiente:

***“No reportaron que indico en el formato SIP32 el programa en el que participara.”***

**SÉPTIMO.-** Derivado del Recurso de Revisión RDA1173/15, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el quince de abril de dos mil quince, emitió Resolución, señalando en el Resuelve QUINTO:

“ ...

- ***Ponga a disposición de la particular las manifestaciones realizadas en su escrito de alegados, así como la versión pública del formato SIP 32 de la C. Elizabeth Castro Solís, en la cual deberá testar los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y el lugar de nacimiento, con fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***



- ***Emita y notifique a la particular una nueva resolución de su Comité de Información, debidamente fundada y motivada, a través de la cual se confirme la confidencialidad de los datos personales contenidos en el formato SIP 32 de la C. Elizabeth Castro Solís, esto es, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y el lugar de nacimiento. Asimismo, dicha resolución deberá estar firmada por los integrantes del Comité de Información.***

“...”

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 91 su Reglamento, y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de fecha quince de abril del año en curso, la Unidad de Enlace envió oficio a la Secretaría de Investigación y Posgrado con el fin de que proporcione en versión pública el formato SIP 32 de la C. Elizabeth Castro Solís.

**NOVENO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-044/2015, recibido el treinta de abril de dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió lo siguiente:

“...”

*Al respecto, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría mi cargo, tengo a bien enviarle la versión pública del formato SIP 32 de la C. Elizabeth Castro Solís, tal y como lo dispone el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.*

“...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación



de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Lugar de nacimiento**
- **Clave Única de Registro de Población**

Cabe mencionar que la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, lugar de nacimiento y la Clave Única de Registro de Población son **datos personales** de carácter **confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, lugar de nacimiento y Clave Única de Registro de Población que se encuentran en el formato SIP-32 de fecha veintisiete de enero de dos mil quince en posesión de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**CUARTO.-** En cumplimiento a la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de fecha quince de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,



y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA del siguiente documento:**

- **Formato SIP-32 de fecha veintisiete de enero de dos mil quince de la C. Elizabeth Castro Solís, el cual se encuentra en la Secretaría de Investigación y Posgrado.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

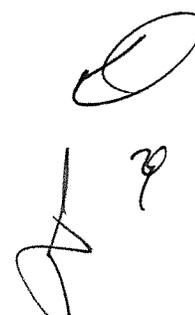
**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública del documento especificado en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Con la presente Resolución de Confirmación de Información Parcialmente Confidencial se da cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el quince de abril de dos mil quince.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintinueve de abril del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**